

**OBJ:** Extiende fecha de vigencia del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED CMAE N° E-225**.

N° 08/5/0209 /

SANTIAGO, 01 OCT 2013

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED**, para extender la fecha de vigencia de su actual certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), hasta el 30 de Noviembre de 2013.
- b) La solicitud de extensión, está basada en la necesidad de la empresa de posponer la auditoria a sus instalaciones, hasta antes del vencimiento de la extensión del Certificado de Aprobación.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **HONG KONG**.
- d) Los resultados satisfactorios de los antecedentes presentados, para respaldar la solicitud de extensión.
- e) Lo establecido en la Reglamentación aeronáutica DAR 145/DAN 145, para el otorgamiento/ renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la Empresa **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED**, mantiene los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para extender la fecha de vigencia de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 26 de Septiembre de 2013, se autorizó la extensión de la vigencia del actual certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-225, hasta el 30 de Noviembre de 2013.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESUELVO:**

- 1) Autorizase la extensión de vigencia del actual certificado de reconocimiento a la empresa **CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED**, con domicilio en la ciudad de **MASCOT NSW, AUSTRALIA 2020**, que le permitirá continuar efectuando actividades de mantenimiento Limitado en aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase 4.
- 2) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Noviembre de 2013**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **HONG KONG** y a menos que el certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



*Felix Martinez Baeza*  
**FELIX MARTINEZ BAEZA**

**JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.-D.S.O.- S.D.T.P. (CARPETA CMAE N° E-225)
- 2.-D.S.O.- S.D.T.P. (REGISTRATURA)
- 3.-D.S.O.-OF. TRANSPARENCIA